



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : LAURA MELISSA PARRA LEYVA
EJECUTADO : ALFREDO SEBASTIAN ACOSTA BERMEO
RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2023 00296 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, veinticinco (25) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, el Despacho, **DISPONE**:

1º. RECHAZAR la presente demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del Proceso, por cuanto si bien se presentó escrito de subsanación, también es que, en el acápite de pretensiones, no hay claridad en las mismas, toda vez que en los numerales del 9 al 28, 44,45,51, 68, 69 enuncia que la parte demandada es la que adeuda algunos valores, presentando así confusión en la misma. Igualmente, no se aportó la evidencia del correo electrónico del demandado, como lo precisa el artículo 6º de la Ley 2213, tal como se precisó en el auto de fecha 14 de agosto del año en curso.

2º. En firme el presente auto, se dispondrá del archivo de las diligencias, previa las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.

